

Proceso: DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: DORIS AYA GALEANO
Demandado: H. de BORIS ERNESTO ZAMBRANO PALMA
500013110002-2018-00336-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de febrero de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILILEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).

Se resuelve el recurso de reposición y la concesión del recurso de apelación, propuesto por el apoderado de la parte actora contra el auto del 3 de diciembre de 2019, el cual dio aplicación a la figura del desistimiento tácito del art. 317 del C.G.P., dando por terminado el proceso.

Apunta solo a manifestar el recurrente que de acuerdo al reproche evidenciado en el auto atacado, que le fue comunicado a la poderdante que asumiera la carga del acompañamiento de los documentos requeridos, esto es, el registro civil de nacimiento del fallecido BORIS ERNESTO ZAMBRANO PALMA, y se adelantara la publicación del emplazamiento de los herederos indeterminados, pero que la demandante le manifestó que no había tenido recursos para ello, por lo que pide disculpas, y que adjunta estos documentos al libelo del recurso, dando cumplimiento a lo pedido.

Es evidente que en este momento el aporte de los documentos exigidos en el auto del 24 de septiembre de 2019 y para el cual se le había concedido a la parte actora el término de los treinta (30) días que previene el inc. 1º del art. 317 del C.G.P., deviene extemporáneo, pues dicho plazo venció el 13 de noviembre de 2019, sin que dentro del mismo se cumpliera con esa carga procesal, razón lógica por la que seguidamente, con proveído del 3 de diciembre de la misma anualidad se dió aplicación a esta figura jurídica procesal, con las consecuencias que de ella se desprende, siendo justamente la terminación del proceso.

De suerte que no está llamado a prosperar el recurso horizontal, y así se declarará.

Conforme al lit. e. del citado art. 317 del C.G.P. se concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo. Para el efecto, envíese el

